



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY NIT: 890.907.489-0
DEMANDADO:	DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORRES c.c. 43.027.226
	CARLOS ALBERTO ESPINAL HENAO C.C 1.152.458.780
	CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO C.C. 1.152.467.813
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 00361 00
ASUNTO:	Decreta Embargo del Salario y requiere al pagador

Por ser procedente la anterior petición, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Decreta el embargo del 30% de la pensión que devenga la señora **DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.027.226. Ofíciase en tal sentido al cajero Pagador de **COLPENSIONES**.

El embargo se limita a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (37´800.000 M.L.).

Ofíciase en tal sentido al señor Cajero Pagador con el fin de que haga las consignaciones a órdenes del Juzgado, en la **cuenta de depósitos judiciales, 050012041017, Banco Agrario de Colombia, sucursal Carabobo**.

De otro lado, se ordena requerir al cajero pagador de **INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA-CLINICA LAS VEGAS** – con el fin que se sirva manifestar al Despacho, el por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo, del 25% del salario y prestaciones sociales que devenga la señora **CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO** con c.c. **1.152.467.813**. el embargo fue comunicado mediante oficio 1034 de noviembre 20 de 2019, y requerido por primera vez, por oficio nro. 396 de julio 28 de 2020.

Indíquesele que deberá hacer las retenciones y efectuar las consignaciones de los dineros, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Carabobo, **050012041017**. Se le harán las advertencias legales del artículo 593 del Código General del Proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ**

Angela Maria Montoya Alvarez
E mail Juzgado: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c36f9a23dd9da5cd3ee1f0ca18bc587281711a22f39849f09c703513c25e2d17

Documento generado en 28/09/2021 04:51:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>